

Quillota, 26 de Julio de 2018.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7333/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°325/2018 de 26 de Julio de 2018 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 26 de Julio de 2018, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AVENIDA DUEÑAS Y CALLE CINTURA DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO, QUILLOTA, RESIDENCIA ADULTO MAYOR SAN PEDRO**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AVENIDA DUEÑAS Y CALLE CINTURA DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO, QUILLOTA, RESIDENCIA ADULTO MAYOR SAN PEDRO**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA**, de 17 de Abril de 2018;
4. Decreto Alcaldicio N°4456 de 17 de Abril de 2018, que Regularizó Prórroga del Contrato de Arrendamiento de la propiedad en donde funciona la "Residencia Adulto Mayor San Pedro", dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
5. Decreto Alcaldicio N°7715 de 09 de Diciembre de 2016, que regularizó Contrato de Arriendo de la Propiedad donde funciona la "RESIDENCIA ADULTO MAYOR SAN PEDRO", desde el 02 de Septiembre de 2016 al 01 de Septiembre de 2017, ubicada en Avenida Dueñas, Calle La Cintura, San Pedro, Quillota, de propiedad de Juan Alberto Herrera Herrera, RUT N°5.555.764-0, domiciliado en Avenida General Scheneider N°138, San Pedro, Quillota, por un monto mensual de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos);
6. Decreto Alcaldicio N°5738 de 07 de Septiembre de 2015, que autorizó Contrato de Arrendamiento de la propiedad ubicada en Avenida General Schneider N° 138, San Pedro, Quillota, cuyo Propietario es JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA, Rut 5.555.764-0, Rol Propiedad: 048-00308-011, para el funcionamiento de la Residencia Adulto Mayor San Pedro, por el período de un año, a partir del 01 de Septiembre de 2015, por un monto mensual de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), reajutable de acuerdo a variación anual del IPC, la fecha de pago de arriendo será los primeros diez días de cada mes;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRÚEBASE el siguiente Anexo Contrato de Arrendamiento:



**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**AVENIDA DUEÑAS Y CALLE CINTURA DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO,
QUILLOTA
RESIDENCIA ADULTO MAYOR SAN PEDRO**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA

En Quillota, a 17 de abril de 2018, entre don **JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 5.555.764-0, domiciliado en Quillota, localidad de San Pedro, calle General Schneider N°138, por una parte y en adelante "el arrendador" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El arrendador declara que es dueño del inmueble ubicado en Avenida Dueñas y calle Cintura de la localidad de San Pedro, comuna de Quillota, que deslinda: al Norte, en 15 metros con propiedad de don Antonio Badiilla; al Sur, en 15 metros con propiedad de don Rodolfo Ponce; al Oriente, en 28,98 metros con calle Cintura de su ubicación; y, al Poniente, en 28,98 metros con Lote A resto de la propiedad; con una superficie aproximada de 434,70 metros cuadrados. Adquirió la propiedad por tradición, sirviendo de título traslativo de dominio, la compraventa que le hiciera Scotiabank Sud Americano, mediante escritura pública de compraventa otorgada de fecha 18 de abril de 2006 ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Diez Morello, cuyo extracto se halla inscrito a nombre del arrendador a fs. 1.729 vuelta N° 1.310 del Registro de propiedad del año 2006. La propiedad se encuentra rolada para efectos del impuesto territorial bajo el N° 308-11 de la comuna de Quillota.

SEGUNDO: Con fecha 07.09.2015, dando cumplimiento a lo ordenado en Decreto Alcaldicio N° 5.738 de 07.09.2015 rectificado mediante D.A. 6.228 de 30.09.2015, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, cuya vigencia se extendía entre el 01.09.2015 y el 01.09.2016, pactando una renta mensual de \$300.000.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 7.715 de fecha 09.12.2016, se autorizó la regularización y prórroga de la vigencia del referido contrato de arrendamiento por



**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

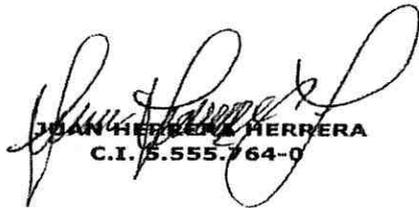
el período comprendido entre el 02 de septiembre de 2016 y el 01 de septiembre de 2017, por una renta mensual de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos).

TERCERO: Mediante Decreto Alcaldicio Nº 4.456 de fecha 17.04.2018, se autorizó la regularización y prórroga de la vigencia del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 02 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, por una renta mensual de \$366.840.- (trescientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos).

CUARTO: En virtud de lo anterior, mediante este acto e instrumento las partes renuevan el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 07.09.2015 respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, extendiendo su vigencia entre el 02 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, fijando además el valor de la renta de arrendamiento mensual en la suma de \$366.840 (trescientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos).

QUINTO: Las partes dejan constancia que permanece en poder de la arrendadora, la suma que ha entregado la arrendataria por concepto de garantía, cuyo valor se entenderá reajustado en la misma proporción que lo ha sido la renta de arrendamiento.

SEXTO: Se acuerda que este instrumento se debe entender parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, el cual permanece vigente e inalterado en todo lo demás.


JUAN HERRERA HERRERA
C.I. 5.555.764-0




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO:

ADOpte el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



Anótese, comuníquese, dese cuenta.


OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Control Interno 2. Jurídico 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Secretaría Municipal 6. Administración Municipal. 7. Dirección DIDECO 8. DIDECO

OCS/DMB/maom.-